



RADICACIÓN: 08-001-40-53-015-2021-00608-00

SOLICITUD DE APREHENSIÓN Y ENTREGA DE GARANTÍA MOBILIARIA

SOLICITANTE: GM FINANCIAL COLOMBIA S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO
Nit.860.029.396-8

GARANTE: MARIELA DUARTE.

Señora Jueza, informo a usted que el apoderado judicial de la parte demandante, a través de la dirección de correo electrónico notificacionesjudiciales@convenir.com.co, la cual coincide con la dirección de correo electrónico que la doctora CLAUDIA VICTORIA RUEDA SANTOYO inscribió en el registro nacional de abogados del Consejo Superior de la Judicatura, pide la terminación de la presente solicitud de aprehensión y entrega de garantía mobiliaria por pago total de la obligación que dio inicio a la misma. Sírvese proveer. Barranquilla, marzo 30 de 2022.

ALVARO MANUEL DE LA TORRE BASANTA
SECRETARIO

JUZGADO QUINCE CIVIL MUNICIPAL DE BARRANQUILLA. Marzo treinta (30) de dos mil veintidós (2022).

Por escrito que antecede el apoderado judicial de la parte demandante, a través de la dirección de correo electrónico notificacionesjudiciales@convenir.com.co, la cual coincide con la dirección de correo electrónico que la doctora CLAUDIA VICTORIA RUEDA SANTOYO inscribió en el registro nacional de abogados del Consejo Superior de la Judicatura, pide la terminación de la presente solicitud de aprehensión y entrega de garantía mobiliaria por pago total de la obligación que dio inicio a la misma.

Revisada la presente petición, encuentra este despacho que se reúnen los requisitos formales exigidos en el artículo 72 de la Ley 1676 de 2013 y del Decreto 1835 del 16 de septiembre de 2015, por lo que se ordena la terminación de la presente solicitud y la entrega del vehículo objeto de la solicitud de aprehensión al propietario y garante MARIELA DUARTE.

Corolario de lo anterior y cumplido como está el fin perseguido con la presente solicitud, el Despacho decretará su terminación y como consecuencia de ello se cancelará la solicitud de inmovilización que pesa sobre el vehículo de placas ENP-792.

En mérito de lo anterior, el Juzgado Quince Civil Municipal de Barranquilla,

RESUELVE:

1. Decretar la terminación por pago total de la presente solicitud de aprehensión y entrega de garantía mobiliaria del vehículo distinguido con placas ENP-792, clase AUTOMÓVIL, carrocería SEDAN, marca CHEVROLET, línea SAIL, color GRIS OCASO, modelo: 2019, motor LCU*180713891*, chasis 9GASA58M8KB005619, servicio PARTICULAR, de propiedad del garante MARIELA DUARTE, identificada con C.C. 22.406.150, en la cual funge como acreedor garantizado GM FINANCIAL COLOMBIA S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO.
2. Decretar el levantamiento de la medida de aprehensión que pesa sobre el vehículo anteriormente descrito. Líbrense las comunicaciones correspondientes.
3. Ordenar la entrega del vehículo distinguido con placas ENP-792, clase AUTOMÓVIL, carrocería SEDAN, marca CHEVROLET, línea SAIL, color GRIS OCASO, modelo: 2019, motor LCU*180713891*, chasis 9GASA58M8KB005619, servicio PARTICULAR a su propietario y garante MARIELA DUARTE, identificada con C.C. 22.406.150.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

NAZLI PAOLA PONTÓN LOZANO
JUEZA

Oficios No. 0236
JDAD

Firmado Por:

Nazli Paola Ponton Lozano

Juez

Juzgado Municipal

Civil 015

Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7febbfd1bc043fcb1b39622c24e316bb84a11d330ede47eff9c236aced719e34**

Documento generado en 30/03/2022 07:28:04 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>